

## OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA AL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE CREA EL COLEGIO OFICIAL DE CRIMINOLOGÍA DE ANDALUCÍA.

### FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

Con fecha 19 de Julio de 2024, el Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación del Impacto de Género emitido el 5 de abril de 2024 por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación acompañando, entre otra, la siguiente documentación: borrador del anteproyecto de Ley e informe de impacto de género.

Una vez analizada la documentación recibida, esta Unidad de Igualdad de Género, elabora el informe de observaciones, con el objeto de que el centro directivo tenga en cuenta las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo --si fuera el caso-- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

### INFORME DE OBSERVACIONES

#### 1. REVISIÓN Y COMPROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME Y DEL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO.

**1.1.** El Informe de Impacto de Género que emite la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación se refiere al Anteproyecto de Ley por la que se crea el Colegio Oficial de Criminología de Andalucía.

**1.2.** Este anteproyecto de Ley, tiene como finalidad la creación del Colegio Oficial de Criminología de Andalucía y la regulación de su procedimiento constituyente.



MARIA FRANCISCA TRUJILLO MESA		24/07/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJA3N4H06VQLSXRJVJ3E9RLVRM7ZB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**1.3.** El Informe de Impacto indica el contexto normativo que prescribe la obligatoriedad de su emisión, de conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía, el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y de lo previsto en el artículo 4 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

**1.4.** El Informe identifica los diferentes aspectos que deben tenerse en cuenta para determinar la pertinencia de género. Teniendo en cuenta que la norma tendrá como grupo destinatario a las personas colegiadas que formarán parte de esta nueva corporación profesional, afectará directa o indirectamente a la vida de las personas, por lo que considera la norma **PERTINENTE** al género, aunque considera que carece de impacto al tratarse de la creación de un colegio profesional y sin posibilidad de producir situaciones de discriminación.

**1.5.** El informe indica que se ha tenido en cuenta las recomendaciones sobre uso no sexista del lenguaje en el texto. Así se constata al observar el uso continuo del lenguaje inclusivo en toda la norma.

## **2.- REDACCIÓN DE OBSERVACIONES.**

Teniendo en cuenta el análisis realizado en el apartado anterior, esta Unidad de Igualdad de Género realiza las siguientes observaciones:

**2.1. Identificación del marco normativo aplicable.** El informe recoge expresamente los mandatos generales de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género. Por lo tanto **no hay observaciones en este apartado.**

**2.2. Conclusión sobre la pertinencia de Género de la norma analizada.** Esta Unidad de Igualdad de Género comparte la conclusión de que la norma es **PERTINENTE** al género. De hecho en la exposición de motivos del texto normativo se indica que, con la creación de este Colegio *se conseguirá una garantía de calidad y un mejor control en la prestación de servicios profesionales., destacando las que generaran consecuencias y respuestas formales afectadoras de derechos fundamentales como pueden ser el honor, la intimidad personal y familiar, la integridad personal o la libertad y seguridad de las personas,* resultando clara la incidencia de esta norma en la vida de las personas, por lo tanto **no hay observaciones en este apartado.**

**2.3. Análisis del contexto de aplicación de la norma y valoración del impacto de género de la misma.** El artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, dispone que este debe contener datos que permitan identificar y analizar el contexto social de partida de mujeres y hombres. Esto es especialmente importante cuando la disposición se ha considerado pertinente.

En el caso que nos ocupa entendemos que estos datos no se han incluido porque el informe concluye que la norma no es susceptible de producir situaciones discriminatorias entre hombres y mujeres, pese a que pueda llamar la atención que el número de personas que conforma el grupo que promueve la creación de este colegio este compuesto por más del doble de mujeres que de hombres: 175 mujeres (67,31%) frente a 85 hombres (32,69%) de un total de 260 personas.

MARIA FRANCISCA TRUJILLO MESA		24/07/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJA3N4HQ6VQLSXRJVJ3E9RLVRM7ZB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La feminización de este sector profesional se comprueba al consultar las estadísticas sobre procesos y resultados del sistema universitario en Andalucía, [https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticay-cartografia/badea/informe/anual.html?CodOper=b3\\_2454&idNode=42685](https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticay-cartografia/badea/informe/anual.html?CodOper=b3_2454&idNode=42685) en las que se observa que más del 70% del alumnado matriculado en este grado son mujeres. No obstante la feminización del sector por si misma, no implica que la aplicación de la norma analizada pueda causar brechas o situaciones de discriminación en hombres y mujeres, por lo que esta Unidad de Igualdad de Género comparte la conclusión de que la creación de este colegio profesional **no tendrá impacto de género**.

**2.4. Uso del lenguaje.** Con carácter general, la redacción de la norma se ajusta a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, utilizando para ello un lenguaje inclusivo que debe contribuir al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Es todo cuanto procede informar, recordándole que, según el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, el centro directivo competente para la emisión de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en la que se incluye la evaluación del impacto por razón de género está obligado a remitir al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente, antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO  
María Francisca Trujillo Mesa

MARIA FRANCISCA TRUJILLO MESA		24/07/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJA3N4H06VQLSXRJVJ3E9RLVRM7ZB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	